ANÁLISIS DEL SECTOR

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 4 del artículo 14 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

A. ASPECTOS GENERALES

Para prestar servicios de salud en Colombia, las instituciones de salud deben cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y con el sistema único de habilitación, que es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud.

Debido a que la ESE es una institución de alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de Institución Prestadora de Servicios en Salud de II, III, IV nivel de atención en los Departamentos del Eje Cafetero, Norte del Valle y Chocó, tiene que prestar los servicios de salud las 24 horas, con cobertura, eficiente, oportuna y con la finalidad de dar cumplimiento a las metas de producción y políticas institucionales.

El Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como institución pública de carácter departamental, de referencia en la red de prestación de servicios de salud del Eje Cafetero, Choco y norte del Valle requiere garantizar el traslado oportuno, seguro y adecuado de los usuarios que demanden atención médica, tanto en el contexto intrahospitalario como extrahospitalario. Esta necesidad se fundamenta en la alta demanda de traslados asistenciales hacia y desde otros centros hospitalarios, servicios de urgencias, citas especializadas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, y el cumplimiento de fallos judiciales en materia de salud.

La institución no cuenta con un parque automotor suficiente ni con el recurso humano ni técnico necesario para la prestación directa del servicio de transporte asistencial básico o medicalizado. Por tanto, se requiere contratar un proveedor habilitado en la modalidad de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), conforme a la Resolución 3100 de 2019 y la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

El servicio a contratar busca no solo cumplir con el deber legal de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, sino también mitigar riesgos clínicos asociados a la movilidad asistencial, mejorar los tiempos de atención y cumplir con las disposiciones contractuales, normativas y judiciales relacionadas con la atención integral de los usuarios.

B. ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte asistencial básico y medicalizado de pacientes, que debe incluir:
- Dotación completa exigida por la normatividad vigente para cada tipo de ambulancia.
- Personal asistencial capacitado.
- Disponibilidad 24/7 durante el término contractual, con capacidad de respuesta oportuna ante solicitudes de la E.S.E.
- Cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, y procedimientos de atención al usuario.

QW43

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello

tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios postales y de mensajería, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

INFORMACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**

Como antecedentes contractuales de la Entidad se identifican los contratos 337-2025 y 382-2025, celebrados con SERVIAMBULANCIAS DEL PACÍFICO S.A.S., cuyo objeto consistió en el servicio de alquiler de ambulancia básica y medicalizada con tripulación para el traslado de los usuarios de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Contrato	Valor	Plazo
337-2025	$12.000.000	Tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
382-2025	$50.000.000	Dos (2) meses y quince (15) días o hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

Los anteriores contratos constituyen referentes directos para la estructuración del presente proceso, dado que corresponden al mismo objeto, contratista y sistema de pago por precios unitarios.

- **ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES O EMPRESAS PRIVADAS**

Contratista	METROPARQUES	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación régimen especial	Selección abreviada menor cuantía
	TRÁMITE 20251301288	PRESTAR LOS

Objeto del Contrato	INVITACIÓN PRIVADA AMBULANCIAS CAMINADAS Y BICISENDERISMO OP 014 AF INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER MEDELLÍN INDER 6700039243 DE 2024 ADMINISTRACIÓN DELEGADA OPERACIÓN LOGÍSTICA	SERVICIOS DE AMBULANCIAS Y/O GRUPO DE APOYO Y RESCATE PARA ATENDER PRIMEROS AUXILIOS, SOCORRO Y ATENCION PRE HOSPITALARIA A LOS USUARIOS ASISTENTES A LA OFERTA PROGRAMADA POR EL INSTITUTO
Presupuesto Oficial	20.178.000,00	419.054.000
Vigencia	2025	2025

ANÁLISIS DE LA OFERTA

PROVEEDORES:

PROVEEDOR	
NOMBRE:	**SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO SAS**
ACTIVIDAD:	8699
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Actividad económica acorde con el objeto contractual.
UBICACIÓN:	Cali, Valle del Cauca
TELÉFONO:	3100606
CORREO @ o PÁG WEB:	Contabilidad.cali@serviambulanciasdelpacifico.com

PRECIOS DEL MERCADO

Para establecer los precios del presente contrato se solicitó cotización del proveedor de sus tarifas las cuales se determinaron de la siguiente manera:

TRASLADO ASISTENCIAS BASICO		
TRASLADO ASISTENCIAS BASICO URBANO	$	99.750
TRASLADO BASICO REDONDO CASCO URBANO	$	168.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SIMPLE DOSQUEBRADAS	$	157.500
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE DOSQUEBRADAS	$	315.000

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SIMPLE SISTEMA NERVISO	$ 225.750
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE SISTEMA NERVIOSO	$ 421.200
TRASLADO BASICO SIMPLE MENOR A 25 KLM	KLM*10+VALOR TRASLADO LOCAL SIMPLE
TRASLADO BASICO SIMPLE DE 25KLM A 300 KLM	KLM*9.450
TRASLADO BASICO SIMPLE MAYOR A 300 KLM	KLM*8.900
VALOR HORA DE ESPERA DESPUES DE UNA HORA	$ 63.000
SERVICIO FALLIDO	80% DEL VALOR DEL TRASLADO
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE CASCO URBANO	$ 472.500
TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CASCO URBANO	$ 892.500
TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE DOSQUEBRADAS	$ 525.000
TRASLADO MEDICALIZADO DOBLE DOSQUEBRAS	$ 997.500
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADA SIMPLE SISTEMA NERVISO	$ 661.500
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADA DOBLE SISTEMA NERVIOSO	$ 1.155.000
TRASLAO MEDICALIZADO SIMPLE MENOR A 25 KLM	KLM*15+VALOR TRASLADO LOCAL MEDICALIZADO SIMPLE
TRASLADO MEDICALIZADO DE 25KLM A 300KLM	KLM*15.750
TRASLADO MEDICALIZADO MAYOR A 300KLM	KLM*14.700
VALOR HORA DE ESPERA DESPUES DE UNA HORA	$ 94.500
SERVICIO FALLIDO	80% DEL VALOR DEL TRASLADO MEDICALIZADO
EVENTOS	
AMBULANCIA BASICA POR HORA	$ 157.500
AMBULANCIA MEDICALIZADA POR HORA	$ 315.000
SERVICIO FALLIDO	80% DEL VALOR DEL EVENTO

PARAGRAFO 7: Cuando el paciente se encuentre en una ciudad o municipio diferente a Pereira, El servicio se liquidará sobre **dos veces** el kilometraje oficial establecido por el Instituto Nacional de Vías por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento.

-Cuando el paciente este en otra ciudad y se traslada a una cita o examen este se liquidará sobre **3 veces** el kilometraje establecido.
-El aumento está soportado bajo el IPC 2026.

Se realizó un análisis técnico y presupuestal con base en los antecedentes contractuales de la entidad, la experiencia reciente en procesos similares y la comparación con tarifas referenciales observadas en el mercado local y regional, conforme a los valores establecidos en procesos contractuales publicados en el SECOP y a los estudios del entorno sectorial.

Del análisis efectuado se concluyó que las tarifas ofertadas por el proveedor seleccionado se encuentran dentro de un rango razonable, competitivo y beneficioso para la Entidad, considerando:

- La inclusión tanto del servicio de ambulancia básica como medicalizada, lo que representa una ventaja comparativa y operativa al contar con un solo proveedor para ambas modalidades de traslado asistencial.
- La estructura tarifaria presentada contempla valores globales por trayecto que son inferiores o similares a los ofertados por otros prestadores en procesos anteriores, ajustados por IPC, sin sacrificar la calidad ni los requerimientos técnicos exigidos por el hospital.
- Se garantiza disponibilidad 24/7, cobertura urbana y rural, atención inmediata, y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, todo lo cual representa una optimización de recursos para la ESE.

C. MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia
Manual de contratación de la entidad
Resolución 3100 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, de conformidad a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de selección del contratista por contratación directa.

ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 14 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para prestar servicios de salud en Colombia, las instituciones de salud deben cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y con el sistema único de habilitación, que es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y

permanencia en el sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud.

Debido a que la ESE es una institución de alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de Institución Prestadora de Servicios en Salud de II, III, IV nivel de atención en los Departamentos del Eje Cafetero, Norte del Valle y Chocó, tiene que prestar los servicios de salud las 24 horas, con cobertura, eficiente, oportuna y con la finalidad de dar cumplimiento a las metas de producción y políticas institucionales.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como institución pública de carácter departamental, de referencia en la red de prestación de servicios de salud del Eje Cafetero, Choco y norte del Valle requiere garantizar el traslado oportuno, seguro y adecuado de los usuarios que demanden atención médica, tanto en el contexto intrahospitalario como extrahospitalario. Esta necesidad se fundamenta en la alta demanda de traslados asistenciales hacia y desde otros centros hospitalarios, servicios de urgencias, citas especializadas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, y el cumplimiento de fallos judiciales en materia de salud.

La institución no cuenta con un parque automotor suficiente ni con el recurso humano ni técnico necesario para la prestación directa del servicio de transporte asistencial básico o medicalizado. Por tanto, se requiere contratar un proveedor habilitado en la modalidad de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), conforme a la Resolución 3100 de 2019 y la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

El servicio a contratar busca no solo cumplir con el deber legal de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, sino también mitigar riesgos clínicos asociados a la movilidad asistencial, mejorar los tiempos de atención y cumplir con las disposiciones contractuales, normativas y judiciales relacionadas con la atención integral de los usuarios.

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así: **(Subrayado el nuestro)**

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica que acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso. Para tal efecto deberá presentar certificaciones de experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor del contrato.

1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO POR UNA RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE	
PROGRAMA	Infraestructura Médica por una Risaralda Equitativa e Incluyente
LÍNEA	Fortalecer la Red Publica Hospitalaria
METAS ESTRATÉGICAS	✔ Mejorar la atención en salud, reducir tasas e índices de morbilidad y/o mortalidad, atendiendo los lineamientos del Orden nacional. ✔ Privilegiar la atención primaria en salud y realizar estrategias de atención que lleven a la atención de salud médica y especializada al municipio y/o comunidades más necesitadas.

2. OBJETO:

SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA CON TRIPULACIÓN, PARA TRASLADO A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son los que se indican en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92000000	92100000	92101900	92101902	Servicios de ambulancia

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.

2.2.1.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

2.2.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.

2.2.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.2.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.2.1.6 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados.

2.2.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.2.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

2.2.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en las bases de datos que se manejen.

2.2.1.11 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2.2.1.12 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.

2.2.1.13 El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

2.2.1.14 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

2.2.1.15 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.2.1.16 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.

2.2.1.17 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

2.2.1.18 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

2.2.1.19 Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

2.2.1.20 Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2.2.1.21 Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.

2.2.1.22 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.

2.2.1.23 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.2.2.1 Atender en forma oportuna a las necesidades del servicio de ambulancia por parte de LA E.S.E

2.2.2.2 Mantener de manera permanente la disponibilidad de los servicios de ambulancia debidamente equipada con conductor, con todos los aditamentos necesarios para prestar eficientemente el servicio de atención en primeros auxilios y traslado asistencial básico o medicalizada de los lesionados y/o enfermos que requiera la ESE.

2.2.2.3 Prestar el servicio de lunes a domingo y feriados las 24 horas, en las condiciones previstas por la ESE.

2.2.2.4 Cumplir con las normas de bioseguridad de la ESE.

2.2.2.5 Mantener en perfectas condiciones la ambulancia para que siempre esté en capacidad de prestar el servicio contratado.

2.2.2.6 Transportar pacientes a otros municipios de Colombia según requerimientos de la ESE.

2.2.2.7 Disponer de una línea telefónica para la Coordinación de los servicios de Referencia y Contra referencia de pacientes.

2.2.2.8 Brindar buen trato a los usuarios, con amabilidad y educación, teniendo una adecuada conducta y realizando una excelente conducción del vehículo.

2.2.2.9 Asegurar la disponibilidad de vehículo en caso de que se presenten fallas en el parque automotor, o con los conductores, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe sobre los traslados realizados, discriminando el tipo de transporte utilizado, nombre completo del usuario, edad, identificación, fecha y hora en que se realizó el servicio, y origen y destino de la remisión. Durante el traslado asistencial básico y medicalizado el servicio de ambulancia debe contar con los medicamentos de acuerdo a la normatividad de habilitación vigente.

2.2.3 OBLIGACIONES DE LA ESE

2.2.3.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;

2.2.3.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

2.2.3.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.2.3.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.2.3.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte asistencial básico y medicalizado de pacientes, que debe incluir:

- Dotación completa exigida por la normatividad vigente para cada tipo de ambulancia.
- Personal asistencial capacitado.
- Disponibilidad 24/7 durante el término contractual, con capacidad de respuesta oportuna ante solicitudes del Hospital.
- Cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, y procedimientos de atención al usuario.

Requisitos mínimos:

Para ambulancias básicas: vehículo tipo furgón o van adaptado, camilla principal con cinturones, sistema de oxígeno medicinal con manómetro y flujómetro, desfibrilador externo automático (DEA), tensiómetro, glucómetro, termómetro, equipo de curaciones y botiquín reglamentario, tripulación compuesta por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria.

Para ambulancias medicalizadas: además de los equipos básicos, deben incluir monitor multiparámetro, bomba de infusión, ventilador mecánico, desfibrilador manual, succionador portátil, equipo de intubación, y estar tripulada por médico entrenado en atención prehospitalaria o en emergencias, junto con personal de enfermería o tecnólogo.

Todos los vehículos deberán estar habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y cumplir con los requisitos de infraestructura, dotación, idoneidad del talento humano, capacidad científico-técnica, patrimonial y administrativa definidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)** IVA incluido, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
1301	24/08/2026	2.1.2.02.02.006.4116

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), incluido IVA**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1301 del 24 de agosto de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.4116, denominado “Servicio de alquiler de automóviles con conductor”.

Para determinar el presupuesto se tuvieron en cuenta los contratos 337-2025 y 382-2025, el comportamiento histórico de los traslados asistenciales, los requerimientos de referencia y contrarreferencia, las tarifas presentadas por el proveedor para la vigencia 2026 y la necesidad de garantizar la disponibilidad continua del servicio.

El valor corresponde a una bolsa presupuestal agotable. La ESE únicamente reconocerá los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados, debidamente soportados y certificados por el supervisor, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

JUSTIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS TARIFAS

Para determinar los precios unitarios de la vigencia 2026 se tomaron como referencia las tarifas aplicadas en los contratos 337-2025 y 382-2025 y la propuesta económica presentada por SERVIAMBULANCIAS DEL PACÍFICO S.A.S.

Servicio	Tarifa 2025	Tarifa 2026	Variación
Traslado asistencial básico urbano	$95.000	$99.750	5,00 %
Básico redondo casco urbano	$160.000	$168.000	5,00 %

Servicio	Tarifa 2025	Tarifa 2026	Variación
Básico simple Dosquebradas	$150.000	$157.500	5,00 %
Básico doble Dosquebradas	$300.000	$315.000	5,00 %
Básico simple Sistema Nervioso	$215.000	$225.750	5,00 %
Básico doble Sistema Nervioso	$400.000	$421.200	5,30 %
Básico de 25 a 300 km	$9.000/km	$9.450/km	5,00 %
Básico mayor de 300 km	$8.500/km	$8.900/km	4,71 %
Hora de espera básica	$60.000	$63.000	5,00 %
Servicio fallido básico	80 % del traslado	80 % del traslado	Sin variación
Medicalizado simple casco urbano	$450.000	$472.500	5,00 %
Medicalizado redondo casco urbano	$850.000	$892.500	5,00 %
Medicalizado simple Dosquebradas	$500.000	$525.000	5,00 %
Medicalizado doble Dosquebradas	$950.000	$997.500	5,00 %
Medicalizado simple Sistema Nervioso	$630.000	$661.500	5,00 %
Medicalizado doble Sistema Nervioso	$1.100.000	$1.155.000	5,00 %
Medicalizado de 25 a 300 km	$15.000/km	$15.750/km	5,00 %
Medicalizado mayor de 300 km	$14.000/km	$14.700/km	5,00 %
Hora de espera medicalizada	$90.000	$94.500	5,00 %

Servicio	Tarifa 2025	Tarifa 2026	Variación
Servicio fallido medicalizado	80 % del traslado	80 % del traslado	Sin variación
Ambulancia básica por hora	$150.000	$157.500	5,00 %
Ambulancia medicalizada por hora	$300.000	$315.000	5,00 %
Servicio fallido en eventos	80 % del evento	80 % del evento	Sin variación

Del análisis comparativo se concluye que la mayoría de las tarifas propuestas para 2026 presenta un incremento del cinco por ciento (5 %) respecto de los valores aplicados durante 2025.

El traslado asistencial básico doble al Sistema Nervioso presenta una variación del 5,30 % y el traslado asistencial básico mayor de 300 kilómetros presenta una variación aproximada del 4,71 %, de acuerdo con los valores unitarios incluidos en la propuesta económica.

Las tarifas incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, entre ellos, tripulación, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, vehículos de reemplazo, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, pólizas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes a la ejecución contractual.

De acuerdo con el análisis realizado, las tarifas se consideran razonables para la Entidad, dado que mantienen la estructura económica aplicada durante 2025 y presentan una actualización moderada para la vigencia 2026, sin perjuicio de la validación técnica, asistencial y presupuestal que corresponde a la dependencia solicitante.

Del análisis efectuado se concluyó que las tarifas ofertadas por el proveedor seleccionado se encuentran dentro de un rango razonable, competitivo y beneficioso para la Entidad, considerando:

- La inclusión tanto del servicio de ambulancia básica como medicalizada, lo que representa una ventaja comparativa y operativa al contar con un solo proveedor para ambas modalidades de traslado asistencial.
- La estructura tarifaria presentada contempla valores globales por trayecto que son inferiores o similares a los ofertados por otros prestadores en procesos anteriores,

ajustados por IPC, sin sacrificar la calidad ni los requerimientos técnicos exigidos por el hospital.

- Se garantiza disponibilidad 24/7, cobertura urbana y rural, atención inmediata, y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, todo lo cual representa una optimización de recursos para la ESE.

6. FORMA DE PAGO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000) IVA incluido**, los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: efectuará pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados los cuales se relacionan a continuación:

TRASLADO ASISTENCIAS BASICO	
TRASLADO ASISTENCIAS BASICO URBANO	$ 99.750
TRASLADO BASICO REDONDO CASCO URBANO	$ 168.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SIMPLE DOSQUEBRADAS	$ 157.500
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE DOSQUEBRADAS	$ 315.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SIMPLE SISTEMA NERVISO	$ 225.750
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE SISTEMA NERVIOSO	$ 421.200
TRASLADO BASICO SIMPLE MENOR A 25 KLM	KLM*10+VALOR TRASLADO LOCAL SIMPLE
TRASLADO BASICO SIMPLE DE 25KLM A 300 KLM	KLM*9.450
TRASLADO BASICO SIMPLE MAYOR A 300 KLM	KLM*8.900
VALOR HORA DE ESPERA DESPUES DE UNA HORA	$ 63.000
SERVICIO FALLIDO	80% DEL VALOR DEL TRASLADO
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE CASCO URBANO	$ 472.500
TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CASCO URBANO	$ 892.500
TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE DOSQUEBRADAS	$ 525.000
TRASLADO MEDICALIZADO DOBLE DOSQUEBRAS	$ 997.500
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADA SIMPLE SISTEMA NERVISO	$ 661.500
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADA DOBLE SISTEMA NERVIOSO	$ 1.155.000
TRASLAO MEDICALIZADO SIMPLE MENOR A 25 KLM	KLM*15+VALOR TRASLADO LOCAL MEDICALIZADO SIMPLE
TRASLADO MEDICALIZADO DE 25KLM A 300KLM	KLM*15.750
TRASLADO MEDICALIZADO MAYOR A 300KLM	KLM*14.700
VALOR HORA DE ESPERA DESPUES DE UNA HORA	$ 94.500
SERVICIO FALLIDO	80% DEL VALOR DEL TRASLADO MEDICALIZADO
EVENTOS	

AMBULANCIA BASICA POR HORA	$	157.500
AMBULANCIA MEDICALIZADA POR HORA	$	315.000
SERVICIO FALLIDO		80% DEL VALOR DEL EVENTO

PARAGRAFO 7: Cuando el paciente se encuentre en una ciudad o municipio diferente a Pereira, El servicio se liquidará sobre **dos veces** el kilometraje oficial establecido por el Instituto Nacional de Vías por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento.

-Cuando el paciente este en otra ciudad y se traslada a una cita o examen este se liquidará sobre **3 veces** el kilometraje establecido.
-El aumento está soportado bajo el IPC 2026.

Valor que será pagadero dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades desarrolladas por el contratista y al Vo.Bo dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el interventor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la suscripción del contrato. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

Nota 1: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato, será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros,

esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa.

No.	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Internos	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	regulatorios	Operacionales	Regulatorios
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incumplimiento del contrato	No pago o pago inoportuno de las aportes SSG	Accidente de trabajo o enfermadas del personal propuesto	Nuevos tributos que afecten el contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Afecta la buena el cumplimento de los fines planteados en el proyecto	Afecta la prestación del servicio	Afecta la prestación del servicio	No afecta la prestación del servicio
Probabilidad	3	3	3	3
Impacto	2	2	2	2
Calificación Total	5	5	5	5
Prioridad	Reducir las consecuencias	Asumir las	Asumir las consecuencias	Asumir las consecuencias
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Evaluar la calidad del servicio con periodicidad , mecanismos establecidos en el manual de interventoría y alcances del contrato	El supervisor deberá revisar las planillas	Revisar el personal propuesta por el interventor y la novedad que se presente	Dar aplicación al tributo
Impacto después del Tratamiento				
Probabilidad	1	2	2	2
Impacto	1	2	2	2
Calificación	2	3	3	3
Calificación Total	2	3	3	3
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No afecta el equilibrio económico	No afecta el equilibrio económico	No afecta el equilibrio económico	No afecta el equilibrio económico
Persona responsable por implementar el	El supervisor designado por la ESE	Supervisor del contrato	Supervisor y área jurídica	El área financiera de la ESE
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026
Monitoreo y revisión				
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Número de actividades desarrolladas	Revisión de la planillas aportadas	Levantamiento de informes cuando se presente	Revisión de tributo
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Cada que se presente	Cada que se presente	Cada que se presente

9. Garantías exigidas

9.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.2 Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Será Por el 30% del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. En todo caso la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato

9.4 Responsabilidad civil extra contractual: Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato, las adiciones y prórroga si las hubiere.

Se justifican las pólizas por los riesgos asociados al cumplimiento del mismo. Si bien las partes se comprometen, existen variables que no se pueden prever y que podrían interferir en el desarrollo oportuno del mismo igualmente al establecer claramente las obligaciones, no es garantía que esto se cumpla según lo pactado y ante ese riesgo es mejor estar cubierto y poder reaccionar de manera oportuna.

10. RETENCIONES A EFECTUAR POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

En atención a lo establecido por el área financiera de la entidad, los impuestos, contribuciones y retenciones que se aplican a los contratos son:

CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Contribución especial sobre contratos de obra publica	Personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a la Nación, Departamento o Municipio	5%

Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

OTROS

Retención en la fuente	Sobre el valor del cada pago, se retendrá el valor establecido en el Estatuto Tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la Ley.
Retención en la fuente Seguridad Social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y demás normas que modifiquen o sustituyan.

Estos serán liquidados por parte de la oficina de gestión financiera al momento de realizar la liquidación para el pago.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con *el artículo 23 del Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira,*

"ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes (una sola oferta), ya sea a través de contrato u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:

Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a TERSCIENTOS (300) SMMMLV

14. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.		**Si**	**No**
		X	
Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión	Jefe Enfermería urgencias		

15. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa.

Se firma en Pereira, a los Treinta y uno (31) días del mes Agosto del año 2026.

Diego Fernando Rivas Narvaez
Subgerente Asistencial